KUÑANGUÉRA YKEKO Motenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 01/19 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA INTER EXPRESS S.A., LA ADQUISICION DE PASAJES AEREOS – ID 358.151.

Entre el Ministerio de la Mujer, representado por la Señora Ministra, **NILDA ROMERO SANTACRUZ** identificada con C.I. **N° 491.006**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 2 del 15 de Agosto de 2018, por una parte, y, por la otra, la firma **INTER EXPRESS S.A.**, con RUC Nº **80007371-1**, domiciliada en la calle Yegros N° 690 de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la Señora **YOLANDA BIRKS DE ARANDA,** con C.I. Nº 353.596, y el Señor **RONALD BIRKS** con C.I. N° 353.567, convienen en celebrar la presente Adenda N° 01 al Contrato N° 01/19, **"PARA LA ADQUISICION DE PASAJES AEREOS",** celebrado entre las partes, dentro de los límites y atribuciones establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Conforme a la Resolución N° 563/19 **"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 01/19 DE FECHA 14 DE MARZO DE 2019 SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA FIRMA INTER EXPRESS S.A., PARA LA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS" DERIVADO DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 01/2019 CON ID 358.151",** constituye el objeto de la presente Adenda, ***LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO*** establecido en las Cláusulas **5º** del Contrato Nº 01/19 celebrado entre el **MINISTERIO DE LA MUJER** y la firma **INTER EXPRESS S.A.** el cual deriva de la Contratación Directa Nº 01/2019 para la **ADQUISICION DE PASAJES AEREOS** con ID 358151.

Se detalla a continuación la variación realizada, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2051/03, modificado por la Ley Nº 3439/07, el Decreto Reglamentario Nº 21909/03 modificado por el Decreto Nº 5174/05, permaneciendo las demás cláusulas del Contrato sin alteración alguna.

CLÁUSULA SEGUNDA: AMPLIACION DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

Para los fines de la presente Adenda, las partes deciden modificar la **CLÁUSULA 5º** del Contrato Nº 01/19 de fecha 14 de marzo de 2019, la cual pasa a quedar de la siguiente manera:

"5. VIGENCIA DEL CONTRATO:

"La vigencia de presente contrato se extenderá desde el 01 de enero del 2020 hasta el 31 de marzo de 2020".

INTER EXPRESS S.A.

KUÑANGUÉRA YKEKO Motenondeha
Ministerio de la MUJER

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CLÁUSULA TERCERA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista se obliga a ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato hasta por 30 días posteriores a la nueva vigencia del Contrato.----------

CLÁUSULA CUARTA: CONFORMIDAD

Las partes declaran y reconocen por mutuo acuerdo todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato, el cual conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente Adenda.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes la presente Adenda al Contrato, el cual está constituido por 2 (dos) ejemplares originales de igual tenor y a un mismo efecto, en fecha 17 de diciembre de 2019, quedando un ejemplar original en poder de cada una de las partes.

YOLANDA BIRKS DE ARANDA
Representante Legal
INTER EXPRESS S.A

INTER EXPRESS S.A.

MINISTERIO DE LA MUJER
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRA

NILDA ROMERO SANTACRUZ
Ministra
MINISTERIO DE LA MUJER

RONALD BIRKS
Representante Legal
INTER EXPRESS S.A

INTER EXPRESS S.A.